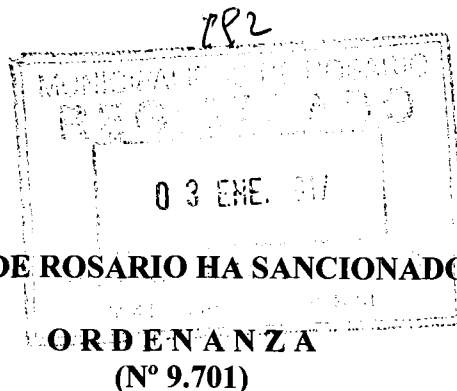




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 9.701)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Servicios Públicos Concedidos y la Comisión de Salud y Acción Social, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la Sra. Concejala Celeste Lepratti, el cual expresa:

Visto: Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 2649/1980 sobre las normas de funcionamiento y control del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, que en su Art. 60º expresa: ***“se prohíbe transportar en los taxis personas atacadas de enfermedades infecto-contagiosas o cadáveres”***, y

Considerado: Que según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) las enfermedades infecciosas pueden ser definidas como aquellas causadas por microorganismos patógenos como las bacterias, los virus, los parásitos o los hongos.

Que dichas enfermedades pueden transmitirse, directa o indirectamente, de una persona a otra.

Que muchas patologías habituales y frecuentes en la población, por ende Gripe, Hepatitis A, son consideradas infecto-contagiosas y no obstante ello se permite el transporte de pasajeros/as.

Que sin perjuicio de ello, resulta inadmisibles y difícil de determinación que un/una conductor/a del Taxi pueda establecer si un/una pasajero/a sufre alguna enfermedad infecto-contagiosa.

Que no resulta oportuna la semejanza entre un cadáver y una persona que padece una enfermedad infecto-contagiosa.

Que según el Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI), ***“el derecho a la salud es uno de los derechos humanos fundamentales de todas las personas y, por lo tanto, es indivisible del ejercicio de otros derechos, como el derecho a la identidad, a condiciones de vida dignas, al trabajo, a la vivienda, a la educación, entre otros. Así como la discriminación ha adoptado diversos rostros a lo largo de la historia y en las diferentes culturas (INADI, 2005), la salud o la enfermedad no son situaciones estáticas o inmodificables, ni han sido planteadas siempre de la misma manera”***.

Que a través de la Reforma Constitucional de 1994 se introdujeron dos innovaciones de particular relevancia en el campo de la salud: por un lado, la protección de la salud de los consumidores y usuarios, en relación al consumo, siendo una obligación de las autoridades garantizar la protección de estos derechos (artículo 42), mientras que por el otro se consagró la jerarquía constitucional de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos consignados en el artículo 75, inciso 22, como también los mecanismos a los fines de la incorporación de nuevos Instrumentos Internacionales al bloque de constitucionalidad.

Que el marco normativo nacional e internacional, como también los usos y costumbres sociales, hacen necesario impulsar la sanción y/o modificación de la reglamentación vigente desde una perspectiva de derecho a la salud y no discriminación, eliminando toda disposición que vede o limite injustificadamente, en este caso, el transporte de personas con las afecciones aquí invocadas, prefiriendo siempre el criterio que concuerde más con los derechos de las personas y/o que resulte menos restrictiva de los derechos fundamentales”.

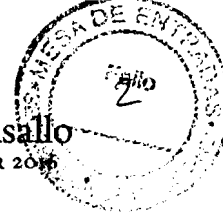
Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



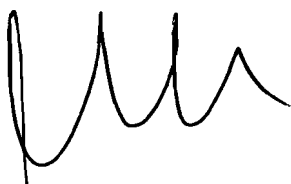
ORDENANZA

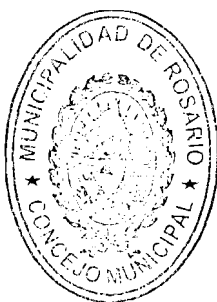
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 60° de la Ordenanza N° 2649/1980, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***"Se prohíbe el transporte de cadáveres en las unidades afectadas al servicio de taxi"***.

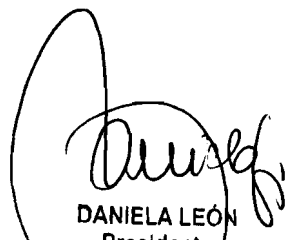
Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 2016.-




ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario




DANIELA LEÓN
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 233.618-P-2016 C.M.-

REF. EXPTE. NRO. 192 /2017- C

ORDENANZA NRO. 9701

Fs. 03

Rosario, "**Cuna de la Bandera**", 04 de Enero de 2017

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese
a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. MONICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario


Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario